CONTRATO DE SUMINISTRO No. 386 DE 2024
CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA Y ATODATINTA SUMINISTROS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11433481, quien obra en su calidad de Secretario Administrativo y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, según Acta de Posesión No. 001 del 01 de enero de 2024, nombrado mediante Decreto No. 001 del 01 de enero de 2024, con funciones de Ordenación del Gasto, de conformidad con lo establecido en el Decreto municipal No. 0013 del 02 de enero de 2024 y con sujeción a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra, **ATODATINTA SUMINISTROS S.A.S.** con **NIT. 900.534.747-1** representada legalmente por **ALIRIO AMAYA CASTILLO** con **C.C. 3.245.917**, en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y teniendo en cuenta previamente las siguientes **CONSIDERACIONES**:

PRIMERA. Que mediante la **Resolución No. 254 del 11 de septiembre de 2024** se ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI 02 DE 2024** cuyo objeto consiste en **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y OFICINA PARA BRINDAR UN ADECUADO Y OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA, CUNDINAMARCA".**

SEGUNDA: Que el día 17/09/2024 10:00 AM se llevó a cabo el cierre del proceso de **SELECCIÓN SUBASTA INVERSA No. SASI 02 DE 2024** recibiendo una propuesta, así:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SASI 02 - ELEMENTOS PAPELERIA Y OFICINA	ATODATINTA SUMINISTROS S.A.S	Oferta en evaluación	17/09/2024 8:45 AM	0 COP
DISTRIBUCIONES ANDAQUI SAS-FDL -ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	Distribuciones Andaqui SAS	Oferta en evaluación	17/09/2024 8:42 AM	0 COP

TERCERA: Que de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones de la **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI 02 DE 2024**, se efectuó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta presentada.

CUARTA: Que dentro del término señalado en el pliego de condiciones se corrió traslado a los oferentes con el fin de que formularan observaciones al informe de evaluación de las propuestas.

QUINTA: Que mediante **Resolución No. 276 del 25 de septiembre de 2024**, se adjudicó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI 02 DE 2024** al proponente **ATODATINTA SUMINISTROS S.A.S.** con **NIT. 900.534.747-1** representada legalmente por **ALIRIO AMAYA CASTILLO** con **C.C. 3.245.917.**

Por lo anterior, las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y OFICINA PARA BRINDAR UN ADECUADO Y OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA, CUNDINAMARCA".

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga de conformidad con la oferta radicada y con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 2 del pliego de condiciones y sus adendas a:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con el objeto contractual.
b) Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
c) Suscribir oportunamente el acta de inicio.
d) Adelantar oportunamente los trámites encomendados y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
e) Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual y/o parcial sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
f) Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
g) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades para cada periodo de pago.
h) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones.
i) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.
j) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
k) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.
l) Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo.
m) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.
n) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA.
o) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del

contrato para cada pago.

p) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato.
q) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
r) Procurar el cuidado integral de su salud.
s) Informar al municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato.
t) NO aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante, así como a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
u) Cumplir con los deberes establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993.
v) Actuar con diligencia en los asuntos encomendados por la Secretaria Administrativa de Gobierno, el Despacho y demás funcionarios en la materia objeto del contrato. inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales
w) Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. La protección es indefinida por lo tanto no se podrá hacer uso de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni cuando este finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad en razón del secreto profesional, así que la misma solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales.
x) Entregar certificado de paz y salvo suscrito por el funcionario competente, con la presentación de la última cuenta de cobro, en el que se evidencie haber devuelto los bienes y/o recursos y/o información asignada por la Entidad para el cumplimiento de sus actividades.
y) Abstenerse de realizar cualquier actividad externa que esté directa o indirectamente relacionada con los procesos o competencias de la dependencia en la que ejecuta sus actividades contractuales, y en general, de la administración municipal, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 734 de 2002, “por el cual se expide el Código Disciplinario Único”, respecto del régimen de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses.
z) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con el objeto del contrato.
b) Realizar entrega parcial de los productos solicitados conforme a la necesidad presentada por el Supervisor del Contrato, a través del Almacenista municipal y hasta agotar el presupuesto dispuesto para la ejecución del contrato, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Villeta o en lugar distinto si así lo dispone el Supervisor del contrato.
c) Disponer del medio de transporte adecuado para garantizar la entrega de los productos solicitados en el sitio, fecha y hora acordada con el Supervisor, en condiciones óptimas de calidad y funcionamiento.
d) Suministrar cada uno de los elementos que le sean requeridos por el almacenista municipal de conformidad con el objeto de la presente contratación, en las cantidades requeridas, marcas y precios ofrecidos en la propuesta técnica y económica, en los sitios y plazos establecidos por la Alcaldía municipal.

e) Entregar los bienes a adquirir nuevos, de óptima calidad, dentro del tiempo de uso y empleo, así como fuera de las fechas de expiración, correspondiendo a una marca reconocida en el mercado y en perfecto funcionamiento.
f) Para el suministro de tóner´s y tintas para impresión, entregar los bienes solicitados garantizando que la fecha de fabricación de los productos no sea mayor a dos años; toda vez que esto evita la rotación de tóner revendido mencionado en el punto anterior. Además, las cajas de tóner deben tener el último sello de seguridad implementado, donde a través del código QR se permite identificar si ese empaque es original
g) Estar en la capacidad de mantener un surtido permanente de elementos de papelería solicitados por la entidad o el Supervisor y mantener su precio durante la vigencia del contrato que se suscriba.
h) Estar disponible para realizar entrega de los suministros de lunes a domingo, en un horario de 7:00 am a 7:00 pm.
i) Garantizar un tiempo de respuesta máximo de 48 horas, luego de la solicitud que para tal efecto realice el supervisor del contrato.
j) Acreditar un establecimiento de comercio o una bodega donde cuente con un stock de los insumos o productos solicitados de manera permanente en el que desarrolle la actividad económica registrada en el certificado de cámara de comercio bajo el código establecido en el estudio de conveniencia.
k) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales requeridas por la entidad y ofertadas en la propuesta.
l) Informar oportunamente al Supervisor del contrato, cualquier situación o irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato.
m) Realizar las respectivas actas de entrega de suministro a satisfacción del almacén.
n) Constituir las garantías y mantenerlas vigentes durante el plazo del contrato y el término de la liquidación.
o) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de forma inmediata a la Alcaldía Municipal de Villeta por Intermedio del supervisor asignado por la administración.
p) Garantizar la óptima calidad de los bienes a adquirir; por tanto, el contratista se obliga a reemplazarlos o cambiarlos sin costo alguno para la entidad, cuando presenten defectos técnicos o cuando resulten defectuosos por fabricación, previa comunicación que en tal sentido realice el supervisor. En el evento que se presenten reclamos o devoluciones de elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a las ofrecidas, el contratista deberá reponerlo por el exigido a más tardar dentro del día hábil posterior a la respectiva devolución y requerimiento que por escrito haga el supervisor del contrato.
q) Acreditar los documentos necesarios para la contratación respectiva y su vigencia durante el término de ejecución del contrato.
r) Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.

Además, el CONTRATISTA deberá cumplir a cabalidad las siguientes.

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

III.1. Ficha técnica:

A. Condiciones del producto:

- **Producto o bien solicitado:** Los productos o bienes arriba mencionados y solicitados en el presente proceso de selección deberán ser nuevos, de óptima calidad, estar dentro del

tiempo de uso y empleo, así como fuera de las fechas de expiración, corresponder a una marca reconocida en el mercado y encontrarse en perfecto funcionamiento.

Para el suministro de tóner´s y tintas para impresión, la fecha de fabricación de los productos a entregar no podrá ser mayor a dos años; toda vez que esto evita la rotación de tóner revendido mencionado en el punto anterior. Además, las cajas de tóner deben tener el último sello de seguridad implementado, donde a través del código QR se permite identificar si ese empaque es original.

Por lo tanto, el proponente deberá señalar por escrito que los bienes a suministrar son de excelente calidad y confiabilidad, dado que la administración se reservará el derecho de devolver aquel material que no cumpla las condiciones antes señaladas.

- **Cantidades:** Serán las señaladas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo. Por tanto, la anterior correlación de bienes se hace de conformidad al diagnóstico de necesidad de insumos requeridos para el funcionamiento administrativo de las distintas dependencias municipales y como consecuencia, contribuir a la adecuada prestación del servicio público a la comunidad en general, realizado por el personal encargado del área de almacén. Sin embargo, la solicitud se hará parcialmente hasta agotar presupuesto conforme a la necesidad presentada durante la ejecución del contrato.

- **Control del suministro:** El proveedor deberá disponer una persona idónea que atienda las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y/o aquellas que el supervisor delegue para coordinar el suministro requerido con dedicación completa.

  En consecuencia, deberá mantener al frente de la ejecución contractual un coordinador, autorizado para actuar en nombre del contratista y con capacidad y facultades para resolver los asuntos que se presenten, que actúe como enlace permanente entre el contratista y el supervisor del contrato.

B. Condiciones de entrega:

- **Entrega del producto**: La entrega de los bienes objeto del suministro se hará de manera parcial conforme a la necesidad del área y hasta agotar el presupuesto dispuesto para la ejecución del contrato, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Villeta, en la oficina del Almacén o en lugar distinto si así lo dispone el Supervisor del contrato. En razón a ello, el contratista deberá disponer del transporte adecuado que garantice su entrega en el sitio acordado en condiciones óptimas de calidad.

- **Transporte**: Es deber disponer del medio de transporte adecuado para garantizar la entrega de los productos solicitados en el sitio, fecha y hora acordada con el Supervisor, en condiciones óptimas de calidad y funcionamiento.

- **Horarios de entrega:** El contratista deberá estar disponible para realizar entrega de los suministros de lunes a domingo, en un horario de 7:00 am a 7:00 pm.

- **Tiempo de respuesta:** La entrega de los bienes solicitados debe realizarse en un tiempo de respuesta máximo de 48 horas, luego de la solicitud que para tal efecto realice el supervisor del contrato.

- **Nota 01**: Cuando la Alcaldía Municipal de Villeta requiera durante la ejecución del contrato de un bien o producto no previsto en la oferta económica presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el bien o producto solicitado especificándolo detalladamente, y a la vez el supervisor del contrato aportará una cotización del mismo bien o producto. Si la cotización presentada por el contratista se encuentra por encima del valor de la cotización presentada por el Supervisor del Contrato, se realizará el promedio aritmético de las cotizaciones para establecer el valor promedio del bien o producto en el mercado.

- **Nota 2:** En el presente contrato NO se solicitan marcas específicas de los bienes o productos requeridos por la Entidad por disposición legal; por tanto, si se logra evidenciar alguna marca en la ficha técnica de los productos -por error de trascripción u omisión-, por favor hacer caso omiso y acreditar elementos equivalentes de óptima calidad que cumplan con las condiciones solicitadas.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA.

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
b) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente contrato, en la forma establecida en el respectivo contrato; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) a que haya lugar.
c) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia.
d) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.
f) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
g) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
i) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato o convenio.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato de suministro será ***hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto,*** contados a partir de acta de inicio, lo primero que ocurra, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la póliza de cumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR: El valor total del contrato será por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($70.000.000,00) INCLUIDO IVA,** y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; valor que será ejecutado de conformidad con los valores unitarios ofertados por el CONTRATISTA en su propuesta económica, hasta agotar el valor del contrato, así:

FICHA TÉCNICA				PROPUESTA ECONÓMICA FINAL
No.	**Descripción de bien y/o producto**	**Unidad de Medida**	**Cant.**	**Valor Unitario Incluido IVA**
A - SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y OFICINA				
1	Acetato de bolsillo carta (Paquete *100 unds)	unidad	1	$ 15.832
2	Almohadilla grande para sellos 12,2 * 8,2 cm (*unidad)	unidad	1	$ 14.611
3	Bandas de caucho No. 22. (Paquetes*12 unds)	unidad	1	$ 668
4	Bisturí grande riel metálico x unidad	unidad	1	$ 12.128
5	Borrador de nata b-5 (Caja *24 unds)	unidad	1	$ 8.400
6	Borrador para tablero borrable. Magnético con paño o felpa imanada (*unidad)	unidad	1	$ 2.082
7	Caja de cartón para archivo (ancho) 10,5 cm * (alto) 26 cm * (largo) 39 cm x-200 con tapa en la misma pieza (alto) 26,5 cm * (ancho) 10,5 cm. (*unidad)	unidad	1	$ 11.579
8	Calculadora mx-12b 12 dígitos. Dimensiones 147*106.5*29 mm pantalla extra grande y teclas plásticas (*unidad)	unidad	1	$ 30.212
9	Carpeta cartón oficio con refuerzo para legajar con impresión escudo municipio de villeta (no. Carpeta, tomo, de, nombre de la dependencia, oficina, código, serie documental, sub-serie documental, descripción, fechas extremas, desde, hasta, año de producción,	unidad	1	$ 9.624
10	Cartulina de colores surtidos tamaño 1/8 (Paquete *100 unds)	unidad	1	$ 24.564
11	Cartulina opalina carta de 180 gr (Paquete *25 hojas)	unidad	1	$ 9.173
12	Cartulina piel de ángel tamaño carta 180 gr (Paquete *25 unds)	unidad	1	$ 7.879
13	Cartulina por pliegos en colores (Paquete *5 unds)	unidad	1	$ 11.025
14	Papel fotográfico (Paquete *20 unidades de 200 gramos)	unidad	1	$ 9.992
15	Cd-r para grabar de 700 mb 80 minutos con sobre y/o funda (Taco *50 unds)	unidad	1	$ 93.149
16	Cd para grabar regrabable (Taco *25 unds)	unidad	1	$ 89.915
17	Chinche metálico colores surtidos (Caja *50 unds)	unidad	1	$ 964
18	Cinta de enmascarar 18*40 mm (*unidad)	unidad	1	$ 5.076
19	Cinta de enmascarar 48*40 mm (*unidad)	unidad	1	$ 13.269
20	Cinta transparente 12*20 mm (*unidad)	unidad	1	$ 1.617
21	Cinta transparente 24*40 mm (*unidad)	unidad	1	$ 6.605
22	Cinta transparente 48*40 mm (*unidad)	unidad	1	$ 5.966
23	Colbón o pegante 225 gr con frasco aplicador (*unidad)	unidad	1	$ 12.794
24	Cosedora 340 con operación manual para grapar hasta 20 hojas y entrada de 30 cm (*unidad)	unidad	1	$ 21.354
25	Cuaderno 5 materias cuadriculado y argollado tamaño estandar (*unidad)	unidad	1	$ 21.668
26	Dvd-r con sobre y/o funda imprimibles para leibold (Taco *50 unds)	unidad	1	$ 86.142
27	Esfero de tinta negra (Caja *12 unds)	unidad	1	$ 7.683
28	Esfero de tinta roja (Caja *12 unds)	unidad	1	$ 7.683
29	Boligrafo gel escarchado (Caja *10 unidades)	unidad	1	$ 9.070
30	Fomi x pliego escarchado en colores surtidos (*unidad)	unidad	1	$ 9.766
31	Fomi x pliego en colores surtidos (*unidad)	unidad	1	$ 5.400
32	Gancho clip para papel. Capacidad para 20 hojas de papel (Caja *100 unds)	unidad	1	$ 6.270
33	Clip metálico mariposa (Caja *50 unidades)	unidad	1	$ 3.217

34	Gancho legajador plástico del largo (expediente) (Paquete*20 unds) capacidad 1,000 hojas	unidad	1	$ 19.938
35	Gancho legajador plástico (Paquete *20 unds)	unidad	1	$ 3.233
36	Gancho para cosedora estándar (Caja *5.000 unds)	unidad	1	$ 6.666
37	Grabador de voz digital con USB integrado 4 GB de almacenamiento interno con posibilidad de ampliarlo a 32 GB y ranura para tarjeta micro SDConector USB integrado Grabación PCM lineal	unidad	1	$ 485.002
38	Hojas kimberly (Paquete *100 unds)	unidad	1	$ 24.025
39	Huelleros o almohadilla dactilar. De rápido secado y 1.200 usos (*unidad)	unidad	1	$ 4.230
40	Humedecedor dactilar 14 gr. Agarre positivo para contar, archivar y clasificar. (*unidad)	unidad	1	$ 3.890
41	Lápiz corrector de papel líquido. (Caja *12 unds)	unidad	1	$ 11.275
42	Lápiz rojo de madera (Caja *12 unds)	unidad	1	$ 5.777
43	Lápiz negro de madera (Caja *12 unds)	unidad	1	$ 5.777
44	Marcador permanente marca sobre todo en color negro (Caja *12 unds)	unidad	1	$ 20.168
45	Marcador borrable recargable con tinta indeleble y punta cónica colores varios (Caja *10 unds)	unidad	1	$ 20.141
46	Marcador de página o banderitas adhesivas de 5 colores surtidos intensos stick note pet. (*unidad)	unidad	1	$ 1.844
47	Marcador permanente colores variados intensos (azul, rojo, negro y verde) (Caja*10 unds)	unidad	1	$ 10.531
48	Marcador permanente marca sobre todo en colores variados intensos (Caja *12 unds)	unidad	1	$ 18.185
49	Memoria usb 16 gb (*unidad)	unidad	1	$ 25.289
50	Memoria usb 64 gb (*unidad)	unidad	1	$ 52.185
51	Memoria usb 32 gb (*unidad)	unidad	1	$ 32.781
52	Memoria usb 8 gb (*unidad)	unidad	1	$ 23.079
53	Micro usb 64 gb (*unidad)	unidad	1	$ 52.185
54	Disco duro externo almacenamiento 1tb marca reconocida antigolpes. (*unidad)	unidad	1	$ 312.767
55	Teclado conexión usb (*unidad)	unidad	1	$ 41.944
56	Teclado + mouse inalámbrico estándar	unidad	1	$ 103.929
57	Mouse óptico usb (*unidad)	unidad	1	$ 34.937
58	Multitoma 6 salidas (*unidad)	unidad	1	$ 27.215
59	Notas adhesivas de 4 colores surtidos *400 hojas (*unidad)	unidad	1	$ 7.691
60	Notas adhesivas neón 100 unidades 76 x 76 mm (*unidad)	unidad	1	$ 2.057
61	Numerador 8 dígitos manual (*unidad)	unidad	1	$ 4.969
62	Papel para plotter 70 cms (*unidad)	unidad	1	$ 115.483
63	Papel calipso por 1/8 (paquete *10 unds)	unidad	1	$ 2.047
64	Papel iris tamaño carta en colores surtidos (block *35 hojas) (*unidad)	unidad	1	$ 4.435
65	Papel kraft 40" 9.0 kg (*unidad)	unidad	1	$ 56.443
66	Papel periódico (paquete *25 unds)	unidad	1	$ 9.550
67	Papel seda (mano*25 hojas)	unidad	1	$ 4.214
68	Pegante en barra 40 gr (*unidad)	unidad	1	$ 3.325
69	Perforadora 1040 metálica de dos huecos y capacidad de 18 hojas (*unidad)	unidad	1	$ 35.280
70	Perforadora semi-industrial 1050 de dos huecos y capacidad de 70 hojas. Rejiilla guía, manija plástica y pines de acero. (*unidad)	unidad	1	$ 44.272
71	Pila alkalina aa par (*unidad)	unidad	1	$ 4.214
72	Pila alkalina aaa par (*unidad)	unidad	1	$ 4.322
73	Pilas AAA recargables (*par)	unidad	1	$ 28.469
74	Pilas AA recargables (*par)	unidad	1	$ 28.469
75	Pistola para silicona delgada (*unidad)	unidad	1	$ 17.150
76	Planillero de madera oficio con gancho metalico (*unidad)	unidad	1	$ 9.070
77	Planillero acrílico oficio con gancho metálico (*unidad)	unidad	1	$ 8.928
78	Regla corriente plástica 30 cm (*unidad)	unidad	1	$ 899
79	Resaltadores en 6 colores variados intensos (azul, rosado, verde, amarillo, naranja y violeta) (Caja*10 unds)	unidad	1	$ 14.318
80	Resma papel blanco de 75 gr * 500 hojas tamaño carta (Caja *10 unds) buen desempeño en máquinas impresoras y troqueladoras	unidad	1	$ 289.247

81	Resma papel blanco de 75 gr * 500 hojas tamaño oficio (Caja *10 unds) buen desempeño en máquinas impresoras y troqueladoras	unidad	1	$ 335.111
82	Rollo adhesivo transparente * 20 metros *45 cm (*unidad)	unidad	1	$ 39.249
83	Saca ganchos metálico negro (*unidad)	unidad	1	$ 3.001
84	Separador folder plástico tamaño oficio (Paquete *5 unds)	unidad	1	$ 4.591
85	Separador folder plástico tamaño carta (Paquete *5 unds)	unidad	1	$ 4.268
86	Silicona en barra delgada (*unidad)	unidad	1	$ 642
87	Sobre de manila tamaño carta especial (Paquete *100 unds) 25*31 cms	unidad	1	$ 12.579
88	Sobre de manila tamaño gigante 27x37 cms (Paquete *100 unds)	unidad	1	$ 16.099
89	Sobre blanco tamaño oficio (Caja *100 unds)	unidad	1	$ 11.706
90	Tablero acrílico 80*120 cm (*unidad)	unidad	1	$ 123.774
91	Tajalápiz plástico doble con deposito (*unidad)	unidad	1	$ 1.789
92	Tajalápiz metálico (Caja *24 unds)	unidad	1	$ 7.744
93	Tijera de oficina 7.5" colores varios. Acero inoxidable. (*unidad)	unidad	1	$ 4.823
94	Tinta azul para sellos 30 cc (*unidad)	unidad	1	$ 3.190
95	Tinta negra para sellos 30 cc (*unidad)	unidad	1	$ 3.190
96	Etiqueta zebra gt 800 * 1000 estiquer de 100 mm * 50 mm	unidad	1	$ 68.404
97	Cinta zebra gt 800 negra 110 mm * 74 m	unidad	1	$ 55.478
98	Bayetilla blanca de 50 x 50 cms (*unidad)	unidad	1	$ 7.771
99	Block de análisis 4 columnas (*unidad)	unidad	1	$ 30.140
100	Cámara web para pc 1080p full hd webcam usb de escritorio y portátil (*unidad)	unidad	1	$ 120.099
101	Cartón corrugado por pliegos. (*unidad)	unidad	1	$ 7.546
102	Cartón paja por pliegos (*unidad)	unidad	1	$ 4.851
103	Cosedora semi-industrial con operación manual para grapar hasta 50 hojas. (*unidad)	unidad	1	$ 58.276
104	Color largo 4mm doble punta en varios tonos (Caja *12 unds)	unidad	1	$ 12.930
105	Crayón de colores surtidos (Caja *6 und)	unidad	1	$ 2.161
106	Diadema con micrófono 3.5 mm para pc que anula los ruidos, ideal para video llamadas, skype. (*unidad)	unidad	1	$ 75.313
107	Cuaderno grande cosido de pasta dura cuadriculado *100 hojas. (*unidad)	unidad	1	$ 10.486
108	Escarcha por libra. (*unidad)	unidad	1	$ 16.827
109	Escarcha tubos pequeños. (*unidad)	unidad	1	$ 1.186
110	Escuadra plástica 60-32 v.(*unidad)	unidad	1	$ 4.241
111	Fichero de papel 10*15.(*unidad)	unidad	1	$ 7.146
112	Gancho para cosedora industrial en acero inoxidable de 8 mm (Caja *1.000 unds)	unidad	1	$ 4.225
113	Guillotina metálica o cortador de papel 15*12" (*unidad)	unidad	1	$ 117.943
114	Libro contable de 3 columnas 300 folios pasta dura (*unidad)	unidad	1	$ 19.037
115	Memoria usb 8 gb (*unidad)	unidad	1	$ 23.079
116	Libretas de notas (*unidad)	unidad	1	$ 6.309
117	Lupa 75 mm vidrio reforzado y marco plástico. (*unidad)	unidad	1	$ 5.777
118	Marcador permanente marca sobre todo en colores variados intensos (Caja *8 unds)	unidad	1	$ 25.370
119	Micro punta con punta de soporte plástico. Trazo de 0.5 mm (Caja*10 unds)	unidad	1	$ 9.766
120	Nylon No. 20 (*unidad)	unidad	1	$ 10.878
121	Palo pincho de 30 cm (Paquete *100 unds)	unidad	1	$ 3.844
122	Papel bond de colores pasteles (block *500 hojas) (*unidad)	unidad	1	$ 69.433
123	Papel crepe (Paquete *10 pliegos)	unidad	1	$ 6.127
124	Papel fotográfico A4 (210 X 297 mm) (*unidad)	unidad	1	$ 15.059
125	Papel origami 20x20 en colores variados (block *50 hojas)	unidad	1	$ 3.325
126	Papelera de piso malla mediana 23*26 cm (*unidad)	unidad	1	$ 18.228
127	Pila alkalina AA (tira *12 unidades)	unidad	1	$ 29.792
128	Pilas (*par) AA recargables con cargador para 4 pilas	unidad	1	$ 34.991
129	Pila alkalina AAA tira (tira *12 unidades)	unidad	1	$ 36.162
130	Pilas (*par) AAA recargables con cargador para 4 pilas	unidad	1	$ 34.991
131	Pincel Nº 10 plano (*unidad)	unidad	1	$ 1.762
132	Pincel Nº 12 plano (*unidad)	unidad	1	$ 1.762
133	Pincel Nº 2 plano (*unidad)	unidad	1	$ 732
134	Pincel Nº 6 plano (*unidad)	unidad	1	$ 1.303

135	Pincel Nº 8 plano (*unidad)	unidad	1	$ 1.438
136	Pitillos plásticos (Paquete *500 unds)	unidad	1	$ 66.199
137	Regla de madera 100 cm (*unidad)	unidad	1	$ 8.774
138	Regulador de energía (ups) 650 8 tomas (*unidad)	unidad	1	$ 75.558
139	Sello fechador manual (*unidad)	unidad	1	$ 3.411
140	Silicona líquida (frasco *250 gr) (*unidad)	unidad	1	$ 11.383
141	Sobre de manila tamaño oficio 21x27 (Paquete *100 unds)	unidad	1	$ 10.628
142	Sobre o almohadilla para dvd (Paquete *100 unds)	unidad	1	$ 9.119
143	Teléfono inalambrico, con Altavoz, Bloqueo de llamadas y respaldo de energia. Frecuencia 1.9Ghz, alcance 50metros interiores, consumo 3.2 W. Alto 18cm Largo 11cm, ancho 9cm Bateria AAA, Alimentacion 120 V CA, con Adaptador de	unidad	1	$ 228.977
144	Tempera paleta pincel colores surtidos (Caja *6 unds)	unidad	1	$ 3.648
145	Tijera milimétrica punta roma. Colores varios. (*unidad)	unidad	1	$ 2.489
VALOR SUBTOTAL A				**$ 4.573.349**
B - SUMINISTRO DE TINTAS Y TONER´S				
146	Cabezal Plotter C9380A (*unidad)	unidad	1	$ 494.802
147	Cabezal Plotter C9383A (*unidad)	unidad	1	$ 494.802
148	Cabezal Plotter C9384A (*unidad)	unidad	1	$ 494.802
149	Tinta epson 544 azul 70ml (*unidad)	unidad	1	$ 59.241
150	Tinta epson 544 negro 70ml (*unidad)	unidad	1	$ 59.241
151	Tinta epson 544 amarillo 70ml (*unidad)	unidad	1	$ 59.241
152	Tinta epson 544 rojo 70ml (*unidad)	unidad	1	$ 59.241
153	Tinta epson 504 azul 70ml (*unidad)	unidad	1	$ 53.753
154	Tinta epson 504 negro 70ml (*unidad)	unidad	1	$ 75.852
155	Tinta epson 504 amarillo 70ml (*unidad)	unidad	1	$ 53.753
156	Tinta epson 504 rojo 70ml (*unidad)	unidad	1	$ 53.753
157	Tinta epson 774 negro 70ml (*unidad)	unidad	1	$ 126.567
158	Tinta epson 664 azul 70ml (*unidad)	unidad	1	$ 48.826
159	Tinta epson 664 negro 70ml (*unidad)	unidad	1	$ 48.826
160	Tinta epson 664 amarillo 70ml (*unidad)	unidad	1	$ 48.826
161	Tinta epson 664 rojo 70ml (*unidad)	unidad	1	$ 48.826
162	Tinta epson bk 673 70ml (*unidad)	unidad	1	$ 88.739
163	Tinta epson c 673 70ml (*unidad)	unidad	1	$ 88.739
164	Tinta epson lc 673 70ml (*unidad)	unidad	1	$ 88.739
165	Tinta epson lm 673 70ml (*unidad)	unidad	1	$ 88.739
166	Tinta epson m673 70ml (*unidad)	unidad	1	$ 88.739
167	Tinta epson y 673 70ml (*unidad)	unidad	1	$ 88.739
168	Cartucho C2PO4A Hp 62 Negro (*unidad)	unidad	1	$ 355.103
169	Cartucho C2PO6A Hp 62 Color (*unidad)	unidad	1	$ 355.103
170	Cartucho Plotter Designjet 72. G (*unidad)	unidad	1	$ 406.847
171	Cartucho Plotter Designjet 72. Magenta (*unidad)	unidad	1	$ 406.847
172	Cartucho Plotter Designjet 72. Mk (*unidad)	unidad	1	$ 406.847
173	Cartucho Plotter Designjet 72. Pk (*unidad)	unidad	1	$ 406.847
174	Cartucho Plotter Designjet 72. Syan (*unidad)	unidad	1	$ 406.847
175	Cartucho Plotter Designjet 72. Yellow (*unidad)	unidad	1	$ 406.847
VALOR SUBTOTAL B				**$ 5.964.074**

VALOR SUBTOTAL A	**$ 4.573.349**
VALOR SUBTOTAL B	**$ 5.964.074**
VALOR TOTAL A+B	**$ 10.537.423**

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de Villeta pagará el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, mediante ***pagos mensuales y/o parciales de acuerdo a los bienes suministrados***, previa entrega del informe de cumplimiento, factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, para lo cual deberá aportar la certificación de paz y salvo de los pagos parafiscales, expedida por el revisor fiscal y/o el representante legal de la empresa, según

corresponda. Para realizar el respectivo pago el Supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago el CONTRATISTA deberá aportar la certificación de paz y salvo de los pagos parafiscales, expedida por el revisor fiscal y/o el representante legal de la empresa, según corresponda. Para realizar el respectivo pago el Supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que la ALCALDÍA se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2024000383 del 10 de mayo de 2024**, expedido por el la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Villeta.

PARÁGRAFO TERCERO. ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria que el CONTRATISTA acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito ala CONTRATANTE, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PARÁGRAFO CUARTO: Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el CONTRATISTA es responsable del Impuesto sobre las ventas – IVA y Facturador electrónico, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la CONTRATANTE, quien no reconocerá valores adicionales por el régimen al que pertenezca.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por EL MUNICIPIO. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS: Por el hecho de la celebración del contrato, EL CONTRATISTA cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos, sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 18 de la Decisión Andina No. 351 de 1993 o las normas que la modifiquen o sustituyan, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato será la alcaldía Municipal de Villeta, quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado o por inventarse. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, EL CONTRATISTA sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, se entiende que transfiere a favor de la Alcaldía Municipal de Villeta,

la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la ALCALDÍA DE VILLETA con NIT. 899.999.312-2, una garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual que ampare lo siguiente:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	**CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES**	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **(4) meses** más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **(1) año** más.	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencia técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien, producto o equipo.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		(200 SMMLV)	Duración del contrato.	A través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato incluyendo las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA**: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. LA CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ALCALDÍA. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: LA CONTRATISTA estará exenta de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decretos 19 de 2012 y 1082 de 2015 y por las demás disposiciones comerciales y civiles vigentes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización. El CONTRATISTA solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

PARÁGRAFO. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES. En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del Contratante, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Las modificaciones al contrato deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN UNILATERAL: LA CONTRATANTE podrá declarar mediante resolución motivada, la terminación unilateral anticipada del contrato por las causas previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, EL MUNICIPIO podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA CONTRATANTE podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA podrá declarar la caducidad. **c) PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará A LA ALCALDÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que

no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan expresamente que, en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontará de cualquier suma que la Alcaldía le adeude al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO. Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012, y articulo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO CUARTO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, EL CONTRATISTA dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO QUINTO. Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando éste último suscribe el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES: Durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, LA CONTRATANTE, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD DEL CONTRATO: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: En atención a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, el presente contrato requiere ser liquidado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: De conformidad con lo señalado en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, este contrato no implica relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DE LA SUPERVISIÓN: La Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del **SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO**, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

El profesional ejercerá, en nombre de la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida y del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones que rijan la materia.

PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Supervisor o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá por parte del CONTRATISTA, se generará a cargo de la misma a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho de acuerdo con el informe presentado por el supervisor del contrato y hasta tanto se dé el cumplimiento de tales obligaciones, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del presente contrato, sin sobrepasar el veinte por ciento (20%) de su valor.

PARÁGRAFO: Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Villeta, Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, para su legalización se requiere del registro presupuestal y para su ejecución la aprobación de la garantía que deba constituir el CONTRATISTA y el acta de inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: NOTIFICACIONES: La dirección de notificaciones de la Entidad será Calle 4 Nº 5 - 61 Palacio Municipal de Villeta, Cundinamarca; el CONTRATISTA será notificado a la dirección de Correo electrónico: wfrianog@gmail.com.

Para constancia se firma en Villeta, Cundinamarca.

EL MUNICIPIO,	**EL CONTRATISTA,**
--FIRMADO EN SECOP II--	**--FIRMADO EN SECOP II--**
CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO **SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO**	**ATODATINTA SUMINISTROS SAS** **NIT. 900534747-1** **R. Legal ALIRIO AMAYA CASTILLO** **C.C. 3.245.917** **Dirección: CRA 4 3 16 de Villeta, Cundinamarca.** **E-mail: wfrianog@gmail.com**

Proyectado por: Paula Camila Garzón Morera -Abogada contratación.